



# Proyecto de Ley

# 7270/2023

Ley que autoriza la  
reversión de bienes inmuebles  
del sector defensa al dominio  
del Estado.

MINISTERIO DE DEFENSA



Maria Agüero  
Congresista de la República



# OBJETO DE LA LEY

La presente Ley tiene por objeto **autorizar la reversión de los bienes inmuebles del Sector Defensa que se encuentren sin eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social**, a dominio del Estado, a cargo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).



# PROBLEMÁTICA

En el Perú, existen bienes inmuebles públicos, los cuales son propiedad del Estado Peruano con un fin social, es decir, **su uso está destinado a las necesidades de la población en general**, no obstante, en algunos casos no se cumple dicha función.

Es así que, durante el 2006, se publicó la Ley N° 29006, **Ley que autoriza la disposición de inmuebles del sector Defensa.**



Esta ley se dio con el objetivo de autorizar al **Ministerio de Defensa** y a sus Órganos de Ejecución:

- el Ejército,
- la Marina de Guerra
- y la Fuerza Aérea,

a realizar actos de administración y **disposición de los bienes inmuebles de su propiedad que ya no estén cumpliendo con la finalidad asignada** o que **no** hayan sido considerados como parte de sus planes estratégicos.

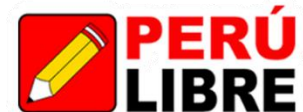


Posteriormente, se publicó la **Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, donde se establecieron normas que regulan el Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Allí señala que las entidades públicas que integran la SBN deben remitir la documentación sustentadora de los actos vinculados a los bienes estatales sobre los que ejercen algún derecho o se encuentran bajo su administración, **así como otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de estos.**



*Maria Agüero*  
Congresista de la República



# PROPUESTA

En este sentido, se plantea que **el Estado, representado por la SBN**, revierta o asuma la titularidad, según corresponda, sobre los predios de las entidades del Sector Defensa.

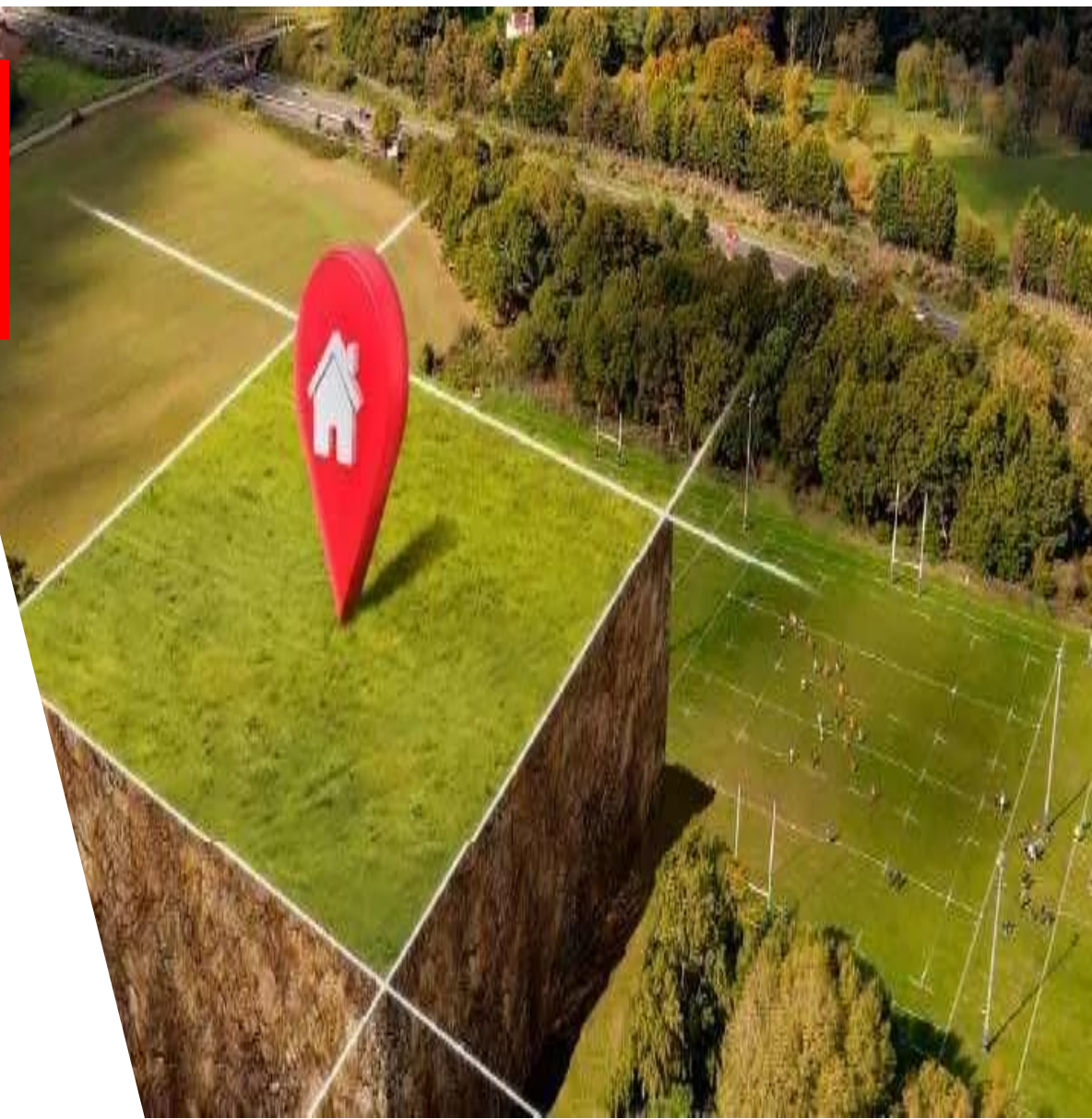
Ello, siempre y cuando, tras la supervisión realizada a los bienes de este sector, se compruebe que:

- tienen un destino distinto a la finalidad asignada por Ley,
- no tengan una finalidad expresa, o
- se encuentren en situación de abandono.



# ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Esta iniciativa legislativa **NO** genera un gasto presupuestal al Erario Nacional, ya que solo consiste en revertir los bienes inmuebles públicos a fin de asignarles un uso eficiente en beneficio de la población.



# CONCLUSIONES

El propósito de esta iniciativa legislativa es **recuperar aquellos bienes inmuebles** que no cumplan con la finalidad para el cual fueron otorgados o no se encuentren ocupados por el **Sector Defensa**, quedando a disposición del Estado, **para la futura ejecución de obras o proyectos que beneficien a la población.**



Por un **PERÚ LIBRE** de  
desigualdades, donde los  
bienes del Estado estén  
al servicio de la  
población.

**¡GRACIAS!**



*Maria Agüero*  
Congresista de la República

